

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2008 336

SE indica a la memorialista que la entrega de la suma de \$2.431.3189.00 ya fue ordenada en auto del 23 de abril de 2021.

No se ordena el pago de los dineros por concepto de gastos a que hace referencia la abogada por cuanto los mismos no se encuentran establecidos en el numeral 7 del Art. 455 del C. General del Proceso y por cuanto la petición es extemporánea.

En relación con el pago de los frutos civiles se advierte que el escenario para su reclamación no es el presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez